

LEY 5.984

Otorgando pase de transporte gratuitos a los docentes con funciones fuera del distrito de su domicilio

Departamento de Educación.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º A partir de la promulgación de esta ley, a los docentes que ejerzan sus cargos en distritos escolares fuera de su domicilio real o donde tengan constituida su unidad familiar, se les proveerá de un pase gratuito intransferible, que les servirá para viajar únicamente desde el lugar de su residencia hasta la sede de la escuela, durante el período escolar y en los días de clase solamente.

Art. 2º El Ministerio de Educación contratará la adquisición de los pases necesarios con las empresas de transportes nacionales, provinciales, municipales y privadas.

A tal efecto, la Dirección de Personal y Estadística del Ministerio, llevará un Registro con la nómina de docentes que se encuentren en estas condiciones.

Art. 3º En caso de traslado o permuta, renuncia o cesantía del docente beneficiado con tal franquicia, caducará automáticamente el pase otorgado, el que deberá ser requerido por la Inspección Escolar del distrito respectivo.

Art. 4º En el Presupuesto General de la Administración para 1959, se incluirá la partida correspondiente para cumplimentar lo dispuesto en la presente ley.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan J. M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 27 de noviembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Decreto Nº 10.856.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos ochenta y cuatro.
(5.984).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.